

# INFORME TÉCNICO-JURÍDICO AUDITADO

## EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS CRÍTICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CRISIS DE PROTECCIÓN E HIGIENE OPERATIVA EN EL SECTOR FORESTAL (PLAN INFOEX Y AGENTES DEL MEDIO NATURAL)

**A LA ATENCIÓN DE:** Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz  
(Expediente: O.S. 6/0005498/23)

**EMITIDO POR:** Representación Legal de los Trabajadores (Sindicato Profesional de Agentes del Medio Natural de UGT Extremadura)

**FECHA DE EMISIÓN:** 17 de junio de 2026

### INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El presente documento constituye un análisis exhaustivo sobre la persistencia de un incumplimiento continuado, estructural y grave de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la Junta de Extremadura. Para la confección analítica de este documento se han auditado y unificado de forma íntegra las evidencias, datos operativos y fundamentos contenidos en los registros internos de la organización así como el propio requerimiento de la Inspección de Trabajo.

Este informe tiene como finalidad técnica y jurídica fundamentar de manera inapelable la desprotección sistemática a la que se expone al personal del Plan INFOEX y a los Agentes del Medio Natural (AMN). Se demuestra de forma fehaciente que la inacción administrativa vulnera de manera flagrante los derechos fundamentales de los trabajadores, desatiende los requerimientos previos taxativos emitidos por la propia Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y contraviene el bloque de legalidad vigente en materia de seguridad industrial, higiene ocupacional y salud pública.

### 1. DIAGNÓSTICO DE LA INSUFICIENCIA Y GESTIÓN DEFICITARIA DE LOS EPIS

La brecha insalvable entre la dotación teórica obligatoria y la realidad operativa de los servicios forestales denota una falta de planificación preventiva alarmante. De acuerdo con el análisis cruzado de los registros auditados, se constata una escasez estructural que socava directamente la integridad física del personal expuesto:

- **El colapso operativo de la 'Dotación Única':** El personal de nuevo ingreso es equipado de forma exclusiva con una única unidad de pantalón y camisa de extinción. Esta práctica administrativa resulta técnicamente incompatible con los estándares de higiene y seguridad industrial más básicos, ya que impide el ciclo elemental de higienización.
- **Imposibilidad material de reacondicionamiento:** Tras una intervención severa en un incendio donde las prendas sufren una saturación extrema por sudor, cenizas, lodos o hidrocarburos combustibles, el trabajador carece de un equipo de recambio para afrontar los turnos o guardias consecutivas, obligándolo a intervenir en condiciones insalubres o con un nivel de protección térmica drásticamente mermado.
- **Inactividad por negligencia en la gestión de tallaje y repuestos:** Se han documentado casos flagrantes donde personal en activo acumula más de dos campañas consecutivas sin disponer de un equipo físicamente apto, debido a la incapacidad crónica de la Administración para reponer prendas de manera ágil ante errores de tallaje inicial o deterioros ordinarios por uso intensivo.

***Impacto Crítico en la Seguridad Física: Un Equipo de Protección Individual (EPI) con un tallaje incorrecto o degradado estructuralmente por el uso continuo deja de ser, técnicamente, un equipo de protección. Limita severamente la ergonomía del operario, acelera notablemente la fatiga térmica y deja zonas críticas del cuerpo expuestas al riesgo térmico directo y a atrapamientos mecánicos en incendios forestales.***

## 2. EL IMPACTO CARCINOGENICO Y LA COMANTE EXPORTACIÓN DEL RIESGO AL ÁMBITO DOMÉSTICO

La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) ha categorizado la ocupación de bombero como carcinógena de categoría 1 (Riesgo Máximo Constatado). En este contexto científico y técnico, la ropa de intervención expuesta a humos forestales deja de ser simple vestuario de trabajo para convertirse legalmente en un residuo industrial peligroso saturado de contaminantes sistémicos:

- **Agentes Críticos Retenidos:** Los tejidos ignífugos absorben y retienen de forma inmediata Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), benceno, formaldehído, cenizas pesadas, aceites de maquinaria y partículas ultrafinas procedentes de la combustión forestal y sintética.
- **Absorción Cutánea Continuada:** El hollín depositado en las fibras de las prendas no es inerte; actúa como un vector activo de absorción dérmica prolongada que continúa intoxicando el torrente sanguíneo del trabajador incluso horas después de haber finalizado el servicio operativo.
- **Inexistencia de un Sistema Público de Descontaminación:** A pesar de que la ITSS emitió un requerimiento taxativo con fecha límite del 1 de marzo de 2024 para evaluar de forma específica la exposición a humos forestales, la Administración mantiene una parálisis

absoluta y sigue sin proporcionar un sistema organizado, homogéneo y financiado de limpieza e higienización industrial. En **Junio de 2025** se reunió un grupo de trabajo para determinar con la administración la forma de proceder en cuanto a la limpieza, pero a fecha de este informe, los EPIS siguen sin limpiarse por parte de la administración.

- **Transferencia del Riesgo Químico e Industrial a las Familias:** Al obligar en la práctica a los trabajadores a trasladar sus EPIS ignífugos a sus hogares para lavarlos en lavadoras domésticas, no solo se destruyen de manera acelerada las propiedades retardantes intrínsecas del tejido por el uso de detergentes inadecuados, sino que se produce un fenómeno de contaminación cruzada masiva.

***Impacto Crítico en la Salud Pública: El lavado doméstico es completamente ineficaz para neutralizar compuestos carcinógenos industriales complejos. La Administración, por pura omisión de sus funciones legales, está 'exportando' de manera sistemática sustancias cancerígenas de origen industrial desde los focos de incendio directamente hacia el entorno familiar, exponiendo a cónyuges e hijos a riesgos químicos graves e intolerables.***

### **3. INSALUBRIDAD BIOLÓGICA Y QUÍMICA EN VEHÍCULOS OFICIALES (CENTROS DE TRABAJO MÓVILES)**

Los vehículos oficiales utilizados por los Agentes del Medio Natural y los bomberos forestales del INFOEX constituyen, a todos los efectos legales, centros de trabajo móviles. La total ausencia de un protocolo efectivo de descontaminación ha convertido a esta flota en vectores permanentes de enfermedades y agentes cancerígenos acumulados:

#### **A. El Vector Químico (Resuspensión Crónica de Partículas)**

Los operarios se ven obligados a acceder diariamente a los habitáculos de la flota oficial portando la vestimenta y el calzado impregnados en hollín y residuos tóxicos post-incendio. Al no **existir un servicio de limpieza especializado**, los agentes químicos cancerígenos se depositan de manera fija y acumulativa sobre los asientos, tapicerías, cinturones de seguridad, salpicaderos y conductos del sistema de climatización. El personal se ve forzado a **inhalar y absorber por vía dérmica** estas partículas resuspendidas durante sus jornadas ordinarias de patrullaje.

#### **B. El Vector Biológico (Zoonosis e Infestaciones por Ectoparásitos)**

Desde el año 2018, la representación sindical viene denunciando por escrito que las instrucciones operativas obligan a los AMN a intervenir frente a fauna silvestre afectada por epidemias infectocontagiosas graves (tales como mixomatosis en liebres o brotes de gripe aviar de alta patogenicidad). Los vehículos oficiales son utilizados de forma recurrente para el transporte de estos animales enfermos o sus cadáveres, generando vertidos directos de fluidos biológicos y sangre en el interior. Asimismo, el trabajo en el medio natural provoca que los

habitáculos sufran una presencia habitual y constante de ectoparásitos vivos (garrapatas y pulgas), convirtiendo los vehículos en focos activos de zoonosis.

***Impacto Operativo Detestable: Tratar los vehículos oficiales como meros contenedores de carga, sin un protocolo obligatorio de desinfección inmediata tras servicios críticos de fauna o intervenciones en incendios, transforma la principal herramienta de trabajo en un foco infeccioso descontrolado que amenaza la salud pública y laboral.***

#### **4. CRISIS EN PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS: SEGURIDAD EN ALTURA Y AISLAMIENTO CRÍTICO**

El análisis preventivo de los procedimientos operativos evidencia fallos severos en la jerarquía de control de riesgos, donde la Administración ha pretendido implantar parches organizativos inviables en lugar de soluciones de ingeniería en origen:

- **El Dilema Técnico Incompatible en Camiones de Extinción:** En los camiones de extinción antiguos carrozados con anterioridad al año 2007, el personal se ve forzado a trepar al techo de las unidades para operar mangueras o sustituir ruedas de repuesto. La implantación de líneas de vida o arneses individuales anticaida ha sido técnicamente rechazada de forma unánime por los expertos debido a que son totalmente incompatibles con el riesgo de atrapamiento por fuego forestal. Si un operario queda anclado a una línea de vida durante un cambio brusco del viento, su capacidad de evacuación rápida se anula por completo, garantizando un accidente mortal por quemaduras o asfixia. La única solución válida es la sustitución del carrozado para operar a nivel de suelo (<2 metros).
- **Aislamiento en Campo y Fallo Letal del Control de Presencia:** El trágico fallecimiento documentado de un agente en el campo, cuyo cuerpo sin vida fue localizado dos horas después de sufrir un accidente cerebrovascular, desmonta por completo la eficacia práctica de la actual Instrucción 1/2019 de control de presencia. El personal operativo sufre un aislamiento absoluto, agravado de forma crítica durante la época invernal cuando los centros de control del INFOEX permanecen completamente cerrados. Es imperativa su inclusión en la red de comunicaciones 112/INFOEX y el despliegue inmediato de una aplicación móvil corporativa con una botonera táctil de estados operativos en tiempo real y alerta automática de hombre muerto (emergencia por inactividad).

#### **5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA COMPULSIVA**

**La persistencia del incumplimiento normativo es insostenible.** La conducta omisiva y negligente de la Administración de la Junta de Extremadura encaja perfectamente en un marco de flagrante infracción legal plenamente tipificada en el ordenamiento jurídico laboral:

- **Vulneración del Deber General de Protección (Arts. 14 y 15 de la Ley 31/1995 de PRL):** Establece la obligación ineludible del empresario de garantizar la seguridad de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- **Incumplimiento Estricto en la Gestión y Mantenimiento de EPIs (Art. 17 LPRL y RD 773/1997):** Determina de forma taxativa que la obligación empresarial no concluye con la entrega formal del equipo. El empresario debe asegurar de forma obligatoria y gratuita el mantenimiento, reparación, limpieza, desinfección y sustitución oportuna de los EPIs para garantizar que conserven plenamente su eficacia protectora durante toda su vida útil.
- **Infracción Directa del RD 665/1997 (Agentes Cancerígenos) y RD 664/1997 (Agentes Biológicos):** Es imperativo por ley impedir la acumulación de residuos cancerígenos (hollín y humos) en los lugares de trabajo y transporte. Asimismo, la exposición descontrolada a zoonosis y fluidos biológicos animales sin protocolos de descontaminación viola los niveles de contención biológica mínimos exigibles por el derecho a la salud.
- **Incumplimiento del RD 486/1997 (Lugares de Trabajo) y del V Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura:** Los vehículos oficiales actúan como centros de trabajo móviles y deben mantener condiciones higiénicas estrictas. A su vez, la Disposición Adicional Sexta del V Convenio Colectivo prescribe la obligatoriedad de la reposición de prendas y la financiación íntegra de toda la dotación de uniformidad por parte de la Administración.

## 6. MATRIZ SÍNTESIS DE RECLAMACIONES Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN DETERMINANTES

Se detalla a continuación el catálogo de acciones correctivas de obligado cumplimiento exigidas por la representación sindical para el cierre definitivo de los expedientes de infracción abiertos:

Sector de Riesgo	Problema Crítico Detectado	Acción Correctiva Inmediata / Exigencia
<b>Dotación de EPIs</b>	Insuficiencia operativa por dotación única de pantalón y camisa. Retrasos crónicos por errores de tallaje.	Entrega obligatoria de al menos dos unidades completas por trabajador. Protocolo automatizado de reposición urgente por desgaste o error de tallaje.
<b>Riesgo Carcinogénico</b>	Exposición continuada a HAPs y hollín en humos de incendios. Lavado doméstico con pérdida de propiedades ignífugas y riesgo de contaminación cruzada familiar.	Cumplimiento riguroso del plazo fijado por la ITSS. Contratación inmediata de un servicio externo de lavandería e higienización industrial especializada financiado por la Administración.
<b>Higiene en Vehículos</b>	Habitáculos de vehículos oficiales gravemente contaminados de forma acumulativa con cenizas cancerígenas, fluidos biológicos de fauna silvestre y ectoparásitos.	Protocolo de desinfección química y biológica obligatoria e inmediata tras servicios críticos. Programación e implantación de un mínimo de dos limpiezas integrales profundas al año para toda la flota.
<b>Aislamiento en Campo</b>	Incomunicación absoluta y peligrosa de los AMN (especialmente en invierno).	Inclusión obligatoria, permanente y automática en la red de radiocomunicaciones 112/INFOEX. Despliegue de App corporativa con botonera de estados operativos y alerta activa de hombre muerto.
<b>Seguridad en Altura</b>	Riesgo extremo de caída desde techos de camiones antiguos anteriores a 2007. Incompatibilidad absoluta del uso de arneses por riesgo de atrapamiento crítico por fuego.	Retirada, desguace y sustitución prioritaria de camiones previos a 2007. Adquisición exclusiva de vehículos modernos con operatividad, mandos y mangueras a nivel de suelo.

## CONCLUSIÓN Y DICTAMEN FINAL

**La conclusión técnica es categórica e inapelable:** La inversión y la gestión rigurosa de la seguridad laboral en los servicios de extinción e inspección ambiental no constituye un gasto prescindible ni un formalismo de libre ejecución para los gestores públicos: es el pilar estratégico ineludible que garantiza la viabilidad operativa del propio servicio esencial. Un bombero forestal o un Agente del Medio Natural expuesto de forma continua a uniformes contaminados con agentes carcinógenos, vehículos oficiales insalubres e incomunicación en campo es, por estricta definición jurídica, un recurso expuesto de forma negligente y delictiva al accidente grave y a la enfermedad profesional.

La Administración de la Junta de Extremadura debe dar cumplimiento inmediato, sin más dilaciones ni excusas presupuestarias, a las acciones correctivas descritas en este documento. Ello con el fin de resolver los expedientes de infracción abiertos por la Inspección de Trabajo, garantizando de forma vinculante que quienes protegen el patrimonio natural y civil de la región no lo hagan nunca más a costa de su propia salud, su integridad familiar o su propia vida.